

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 03/11/2021, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes residentes en municipios o núcleos de población de menos de 5000 habitantes. Extracto BDNS (Identif.): 593420. [2021/12004]

Extracto de la Resolución de 03/11/2021, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes residentes en municipios o núcleos de población de menos de 5000 habitantes.

BDNS (Identif.): 593420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593420>)

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que en el momento de solicitar la ayuda sean mayores de edad y menores de treinta y cinco años y que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

A) Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda que deberá:

a. Estar localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño de Castilla-La Mancha, incluido el supuesto de vivienda edificada o a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en una tercera persona.

A estos efectos, se entiende por municipio de pequeño tamaño el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE.

Asimismo, se entiende por núcleo de población de pequeño tamaño los entes de ámbito territorial inferior al municipio, y otras formas de organización desconcentrada como caseríos, concejos, parroquias, aldeas, pedanías, lugares anejos y otros análogos que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE, aun cuando aquellos formen parte de municipios que posean una población residente superior a los 5.000 habitantes.

b. Tener un precio de adquisición que sea igual o inferior a 100.000 euros sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sin incluir anejos como garaje o trastero.

c. Una vez adquirida, constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la persona o entidad vendedora. El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares de la beneficiaria. A tal efecto se solicitará autorización de venta en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la provincia donde se ubique la vivienda.

B) Disponer de unos ingresos anuales según el art. 6 de la Orden 161/2018 iguales o inferiores a tres veces el Iprem (14 pagas) en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos a evaluar.

Dicho umbral se elevará a:

1. Cuatro veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.

2. Cinco veces el Iprem cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

i) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o

ii) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exoneradas de la aplicación del umbral de renta las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados,

así como los amenazados y tendrán preferencia en caso de empate entre las posibles personas beneficiarias de las ayudas obteniendo la máxima puntuación en el criterio establecido en el artículo 10.d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas solicitantes que sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales de la titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones, cuya concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva es financiar la adquisición de viviendas habitual y permanente para facilitar a los jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud que puedan acceder a las mismas en régimen de compra, siempre que esté localizada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de pequeño tamaño, de menos de 5.000 habitantes, o núcleo de población de pequeño tamaño y cuyo precio de adquisición sea igual o inferior a 100.000 euros sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, y sin incluir anejos como garaje o trastero.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria han sido aprobadas mediante Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes. (DOCM núm. 223, de 15 de noviembre de 2018) en su redacción dada por la Orden 109/2021, de 7 de julio, de la Consejería de Fomento.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 ,00 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2022 de acuerdo al siguiente desglose:

| Aplicación Presupuestaria | Año | Fondo | Importe |
|---------------------------|------|-------|----------------|
| 17060000 G/431A/78172 | 2022 | F26 | 2.000.000,00 € |
| Total | | | 2.000.000,00 € |

La cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda será hasta 10.800 euros como máximo por vivienda, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del precio de compra de la vivienda sin anejos ni gastos y tributos inherentes a la adquisición. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada adquirente se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda el porcentaje de cuota adquirida.

La ejecución del gasto queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido y no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dichas solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse en los modelos oficiales contenidos en la Resolución de convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las solicitudes deberán firmarse por la persona o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en la provincia donde se ubique la vivienda, como órgano competente para su resolución. Deberán acompañar la documentación señalada en la Resolución de convocatoria.

Se presentarán por medios electrónicos, de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada para el mismo o similar objeto, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Toledo, 3 de noviembre de 2021

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

El derecho a la vivienda, establecido por el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por la Constitución Española en el artículo 47 es, a raíz del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuanto a su regulación.

El Plan Estatal 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se orienta de modo particular a los jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud, como un sector de la población que ha padecido grandes dificultades. Con el objetivo de facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a estos jóvenes, en zonas más despobladas, como son los municipios de menos de 5.000 habitantes o núcleos de población de pequeño tamaño de Castilla-La Mancha y con el afán de evitar la despoblación, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.

La Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, en su Disposición final segunda habilita y faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de dicha Orden. Asimismo, el artículo 11.2 de la mencionada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

Mediante la citada Orden y la presente Resolución se regula la ayuda a la compra de vivienda. Dicha ayuda se otorga en régimen de concurrencia competitiva siguiendo el criterio universal y objetivo de la renta del hogar como unidad familiar, a los jóvenes, mayores de 18 años y menores de 35 años en el momento de la solicitud que adquieran la vivienda habitual en municipios de menos de 5.000 habitantes o núcleos de población de pequeño tamaño de Castilla-La Mancha y cumplan el resto de condiciones que se establecen en esta Resolución.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 y 9 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, procede aprobar y efectuar la convocatoria de ayudas a la adquisición por jóvenes de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad.

Disposiciones generales.

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o núcleo de población de pequeño tamaño, en la Comunidad de Castilla-La Mancha por parte de jóvenes, mayores de 18 años y

menores de 35 en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, en su redacción dada por la Orden 109/2021, de 7 de julio, de la Consejería de Fomento.

A estos efectos, se entiende por municipio de pequeño tamaño el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE.

Asimismo, se entiende por núcleo de población de pequeño tamaño los entes de ámbito territorial inferior al municipio, y otras formas de organización desconcentrada como caseríos, concejos, parroquias, aldeas, pedanías, lugares anejos y otros análogos que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE, aun cuando aquellos formen parte de municipios que posean una población residente superior a los 5.000 habitantes.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento en la redacción dada por la Orden 109/2021, de 7 de julio, de la Consejería de Fomento; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la adquisición de vivienda será en régimen de concurrencia competitiva con ámbito en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tercera. Financiación.

1. El crédito destinado para la presente convocatoria de ayudas asciende a 2.000.000,00 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2022 que se indican a continuación

| Aplicación Presupuestaria | Año | Fondo | Importe |
|---------------------------|------|-------|----------------|
| 17060000 G/431A/78172 | 2022 | F26 | 2.000.000,00 € |
| Total | | | 2.000.000,00 € |

Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b), del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución de estas ayudas, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse por un importe máximo adicional total de 2.500.000,00 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con las estipulaciones del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución del gasto queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2022.

2. La distribución de la cuantía total máxima estimada entre las distintas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022.

Cuarta. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las adquisiciones de vivienda que se encuentren sin formalizar en el momento de la solicitud, tanto edificadas como a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga sobre terceros.

2. El precio de adquisición de la vivienda sin incluir anejos como garaje o trastero, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debe ser igual o inferior a 100.000 euros.

3. La vivienda deberá estar situada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño de Castilla-La Mancha.

Quinta. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será hasta 10.800 euros como máximo por vivienda, sin que pueda superar en ningún caso el 20% del precio sin anejos, gastos ni tributos inherentes a la adquisición.

Si la vivienda fuera adquirida por más de una persona, el importe de la ayuda que pueda recibir cada una de las beneficiarias, se determinará aplicando el porcentaje de la cuota de participación en el bien al importe de la ayuda que correspondiera si adquiriera el 100%.

Con independencia de la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, el periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Sexta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.
- c) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda, de precio igual o inferior a 100.000 euros sin incluir garaje ni trastero y sin gastos ni tributos, localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda edificada o a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en una tercera persona.
- e) Que la unidad de convivencia disponga de unos ingresos anuales, del último período impositivo con plazo de presentación vencido, iguales o inferiores a tres veces *Iprem* (14 pagas) en vigor que esté establecido para el periodo al que se refieren los ingresos a evaluar.

Dicho umbral será de cuatro veces *Iprem* si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.

El umbral será de cinco veces *Iprem* cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- i) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o

ii) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de la aplicación del umbral de renta las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados y tendrán preferencia en caso de empate entre las posibles personas beneficiarias de las ayudas obteniendo la máxima puntuación en el criterio establecido en el artículo 10.d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre. La acreditación de la condición de víctima o de amenazada requerirá de la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.

Para la determinación de los ingresos se estará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

En el caso de que haya miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años que no sean solicitantes de la ayuda habrá que presentar el Anexo III.

f) No ser propietaria o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales de la titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de Fomento del alquiler de

Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 20132016 de Castilla la Mancha o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables a la persona solicitante.

j) Para el caso en que la ayuda sea concedida, ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la persona o entidad vendedora y fije su residencia habitual y permanente en la misma por un plazo mínimo de cinco años.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas con carácter general a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las previstas en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y a las establecidas por el artículo 5 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

La vivienda que sea objeto de ayuda deberá ser ocupada por la persona beneficiaria en el plazo máximo de tres meses desde que sea entregada por la persona o entidad vendedora y constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares de la persona beneficiaria. A tal efecto se solicitará autorización de venta en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la provincia donde se ubique la vivienda.

Octava. Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo o similar objeto que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Novena. Órganos competentes para la gestión, tramitación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la gestión, tramitación, instrucción, evaluación de las solicitudes y resolución de concesión serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Décima. Solicitud de ayuda, lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente Resolución de convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud junto con la documentación oportuna se presentará preferentemente por medios electrónicos, mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es) o bien en cualquiera de los registros y medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, no admitiéndose a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud que se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de Fomento en la provincia donde se ubique la vivienda, irá debidamente firmada por las personas solicitantes o representante y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la siguiente disposición.

Decimoprimer. Documentación a presentar.

A fin de solicitar la ayuda y acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Resolución, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de subvención firmada por la persona solicitante o representante, según el modelo Anexo I establecido en la presente Resolución de convocatoria. En el caso de que la ayuda sea solicitada conjuntamente por otras personas, se acompañará debidamente cumplimentado un Anexo II por cada una de ellas.

a) Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones responsables:

1. La persona solicitante es menor de 35 años en la fecha de la solicitud.
2. Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
3. Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
4. No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
5. No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
7. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
8. Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
11. La persona solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.
12. Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición con las salvedades previstas en las bases reguladoras, Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento en su artículo 3.c).

13. Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la parte vendedora.

14. Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

b) La consulta u obtención de datos podrá ser autorizada por la persona interesada constando en la solicitud. En ausencia de oposición expresa del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos avanzados al efecto.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que la persona solicitante marque expresamente su oposición:

1- Para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo, copia del DNI o documento equivalente, salvo que el solicitante hubiera tramitado la ayuda con la firma electrónica prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2- Para recabar los datos acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de los mismos. En caso de no autorizarlo acreditación de la misma.

3- Para que el órgano instructor pueda comprobar y verificar en el Registro de la Propiedad la información relativa al patrimonio inmobiliario. En caso de no autorizarlo, aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que conste que no se es titular de alguna vivienda.

4- Para que el órgano instructor pueda verificar la información catastral al respecto. En caso de no autorizarlo Certificación catastral.

5- Para que el órgano instructor pueda solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para comprobar:

1) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

2) La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal, relativa al domicilio fiscal y al nivel de ingresos.

3) La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

c) Si la documentación a aportar ya estuviera en poder del órgano convocante, la persona solicitante podrá hacer constar la fecha en la que fueron presentados y comunicar expresamente el número de expediente en el que se encuentra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y los documentos no tengan una vigencia temporal, según se establece en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En las solicitudes de ayuda constará de forma expresa, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que ello resulte necesario para la gestión de las ayudas todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

e) En los supuestos en los que la persona solicitante o miembro de la unidad de convivencia no declare responsablemente o no autorice a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en esta disposición, quedará obligada a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dichas autorizaciones y declaraciones responsables de la siguiente manera:

a. Para acreditar la identidad en caso de tener nacionalidad española se deberá aportar documento identificativo de la misma con la aportación del DNI de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia en caso de no autorizar la consulta de datos.

b. En caso de no tener la nacionalidad española, acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia

- c. Para el caso de que las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia sean extranjeras no comunitarias, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- d. En el caso de formar parte de alguno de los colectivos del artículo 10. d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento se acreditará con la documentación oportuna de las circunstancias alegadas.
- e. La acreditación de los ingresos se hará con la aportación de copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal vencido y en el caso de que alguno de ellos no la hubiera presentado se aportará una declaración responsable de sus ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales de la totalidad de la unidad de convivencia siempre que no autoricen la consulta de datos.
- f. En caso de ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, se justificará la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

2.- Cuando se formule la solicitud por persona distinta de las solicitantes, se acreditará la representación adjuntando a la solicitud el Anexo V aprobado por esta Resolución.

Decimosegunda. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de ayuda presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación fuera incompleta, se requerirá a la persona para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes los siguientes, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 50 puntos:

a) Régimen de protección pública de la vivienda, hasta un máximo de 10 puntos:

- Por la adquisición de una vivienda con protección pública de precio general o especial: 10 puntos.
- Por la adquisición de una vivienda con protección pública de precio tasado: 5 puntos.

b) Localización geográfica de la vivienda, hasta un máximo de 10 puntos:

Si la vivienda se ubica en un municipio con menos de 5.000 habitantes e incluido en alguna de las zonas de la Inversión Territorial Integrada (ITI) Castilla-La Mancha, de acuerdo con el anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o bien en los municipios incluidos en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha de acuerdo a la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha: 10 puntos.

c) Características de la vivienda objeto de las ayudas, hasta un máximo de 10 puntos:

- Viviendas objeto de primera transmisión: 10 puntos.
- Viviendas objeto de segunda o ulteriores transmisiones: 2 puntos.

d) Circunstancias personales de la persona solicitante de la ayuda: 10 puntos, en el caso de que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos o forme parte de alguno de los siguientes colectivos:

- Víctimas de violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Víctimas del terrorismo. Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia con personas con discapacidad oficialmente reconocida.
- Familia numerosa.
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda con origen en un crédito hipotecario - Unidades de convivencia en las que todas las

personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

- Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

e) Ingresos económicos de la persona solicitante:

- Si la persona solicitante está integrada en una unidad de convivencia cuyos ingresos se encuentran entre 0 y 2 veces Iprem: 10 puntos.

- Si la persona solicitante está integrada en una unidad de convivencia cuyos ingresos son superiores a 2 veces Iprem sin superar los límites máximos previstos en el artículo 3.1.a): 5 puntos.

Para dirimir los posibles empates se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes. No obstante, en caso de que la solicitud esté incompleta, la fecha determinante será la de la presentación de la documentación que subsane dicha omisión. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

Decimocuarta. Resolución, plazo y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en el artículo 18.4 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La persona titular de la Delegación Provincial competente, una vez instruido el expediente y a la vista de la propuesta de resolución definitiva y las alegaciones presentadas, dictará la correspondiente resolución, que identificará: la persona o personas beneficiarias, la vivienda objeto de la ayuda, las obligaciones contraídas, la forma de justificación, la cuantía de la ayuda y el plazo de justificación, todo ello sin perjuicio de las especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de concesión de las ayudas será notificada a la persona interesada de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se hará por medios electrónicos en el caso de que la persona interesada lo haya solicitado por medios electrónicos, a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>.

4. La resolución de concesión o denegación de la ayuda no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Solicitud de abono, justificación y abono de la ayuda.

1. Las solicitudes de abono de la ayuda a la adquisición deberán cumplimentarse en el modelo del Anexo IV de esta Resolución y se presentarán dentro del plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda ante la Delegación Provincial concedente de la ayuda, mediante su presentación en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2. Junto con la solicitud de abono, para su justificación, deberá presentarse: escritura pública o contrato privado de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda, que podrá estar construida o en construcción y en este caso, siempre que se acredite, con el certificado de inicio de obras, que las mismas han comenzado antes de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En la escritura o contrato de compraventa deberá constar:

a) Identificación de la parte transmitente(s).

b) Identificación de la parte adquirente(s).

c) Identificación de la vivienda objeto de la ayuda.

d) Municipio de localización de la vivienda.

e) Precio de la vivienda sin anejos, gastos ni tributos.

f) La cuantía de la ayuda concedida como parte del pago.

g) Tipo de Régimen de Protección Oficial (si lo tiene.)

h) Compromiso del adquirente para que la vivienda constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.

En el caso de que se aportará contrato privado, la cuantía de la ayuda deberá estar reflejada como parte del pago del precio como una entrega a cuenta y se adjuntará el correspondiente aval o seguro sobre las entregas a cuenta exigidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Para acreditar el requisito de ocupación establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras fijadas en la Orden 161/2018, de 31 de octubre, deberá aportar certificado de empadronamiento.

3. Desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda los beneficiarios dispondrán de tres meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para solicitar la solicitud del abono.

4. La Delegación Provincial competente en la provincia donde se ubique la vivienda verificará la documentación aportada junto con la solicitud de abono. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente procederá a emitir la resolución de abono de la ayuda o denegación de la misma.

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria indicada al efecto, de la que la persona beneficiaria será titular. En el supuesto de ser varias las beneficiarias de la ayuda, todas ellas deberán aparecer como titulares bancarios en la cuenta de abono.

Se procederá al abono directamente a la parte transmitente cuando así se hubiera hecho constar en la solicitud de abono de la ayuda.

Decimosexta. Ayuda abonada de adquisición no perfeccionada.

En el supuesto de que la ayuda hubiera sido abonada y la adquisición no hubiera llegado a perfeccionarse, la cantidad percibida deberá reintegrarse conforme al procedimiento regulado en los artículos 41 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Reintegro de las ayudas.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida como ayuda, además del supuesto de la disposición anterior, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos facilitados por parte de las personas, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición séptima de esta Resolución y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cualquiera de las causas anteriores dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de que puedan existir otras responsabilidades y se procederá a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades que se hubieran percibido quedando sujetos a lo dispuesto a efectos de infracciones y sanciones por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Decimoctava. Devolución de la ayuda a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la ayuda sea a iniciativa de la parte perceptora y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, la perceptora deberá dirigirse al órgano instructor, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones. La devolución se podrá realizar en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es>.

Decimonovena. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2021

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

030817

Código SIACI

SL66

Nº. Exp.

Anexo I: Solicitud de ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF: NIE: Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de Nacimiento Hombre Mujer

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y ,en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Dirección General de Vivienda |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda |
| Legitimación | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. |
| Destinatarias/os | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090 |

| DATOS DE LA VIVIENDA QUE PRETENDE ADQUIRIR | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|---|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <i>Referencia Catastral (20 dígitos)</i> | | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | |
| <i>Tipo Vía</i> | <i>Nombre de la vía pública</i> | <i>Nº</i> | <i>Bloque</i> | <i>Portal</i> | <i>Esc.</i> | <i>Planta</i> | <i>Puerta</i> | <i>Pto. Km.</i> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <i>Complemento (ej. Urbanización , Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.</i> | | | | | | | <i>Cód. Postal</i> | |
| <input type="text"/> | | | | | | | <input type="text"/> | |
| <i>Municipio</i> | | | | <i>Provincia</i> | | | | |
| <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | | |
| Precio de la vivienda sin incluir anejos como garaje, trastero ni gastos y tributos | | | | | | <input type="text"/> | | |
| <input type="checkbox"/> Vivienda construida | | | <input type="checkbox"/> Vivienda en construcción | | | | | |
| Tipo de vivienda | | <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> con protección pública <input type="checkbox"/> de precio general o especial <input type="checkbox"/> de precio tasado | | | | | | |
| Transmisión | | <input type="checkbox"/> de primera transmisión <input type="checkbox"/> de segunda o posteriores transmisiones | | | | | | |
| Cuota de participación en el valor total de adquisición en porcentaje de la persona solicitante | | | | | | <input type="text"/> | | |



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
(obligatorias)

- La persona solicitante es menor de 35 años en la fecha de la solicitud.
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- La persona solicitante no es propietaria ni usufructuaria de ninguna vivienda en España (Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales de la titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar).
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la parte vendedora.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
- La persona solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre:
 - Víctima de violencia de género.
 - Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
 - Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
 - Víctimas del terrorismo. Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, y amenazados.
 - Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia con personas con discapacidad oficialmente reconocida.
- Familia numerosa.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda con origen en un crédito hipotecario.
- Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos salvo que marque expresamente

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de residencia a través del Servicio de Verificación de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de la información catastral.
- Me opongo a la consulta de Régimen de protección pública de la vivienda en su caso.
- Me opongo a la consulta sobre otras viviendas en las que el solicitante sea propietario o usufructuario.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Me opongo a la consulta de la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos especificados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre.

- Autorizo expresamente:** la consulta sobre la información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorizo expresamente:** la consulta sobre la información de índole tributaria de la Hacienda Estatal relativa al domicilio fiscal y al nivel de ingresos.
- Autorizo expresamente:** la consulta sobre la información relativa a la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

| DOCUMENTACIÓN APORTADA | |
|---|--|
| (En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores) | |
| <input type="checkbox"/> | NIF, en caso de no autorizar la consulta. |
| <input type="checkbox"/> | Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso. |
| <input type="checkbox"/> | Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de los ingresos de la persona solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español, en caso de no autorizar la consulta. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización conforme Anexo V. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta. |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos. |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre de la Consejería de Fomento, justificación de pertenencia al mismo. |

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

Organismo destinatario: Delegación Provincial de Fomento

Código DIR3:

ALBACETE: A08027677

CIUDAD REAL: A08027685

CUENCA: A08027693

GUADALAJARA: A08027701

TOLEDO: A08027708



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

x Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+ tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.

x En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.

x Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Persona solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Composición de la unidad de convivencia: Se anotará el total de personas que conviven en la vivienda y que ha de coincidir con los que aparezcan en el certificado o volante de empadronamiento. Del total de personas, se anotará el número de las mismas que perciben ingreso de cualquier tipo (esta persona deberá firmar el anexo correspondiente por el que autoriza a la Junta para consultar todos sus datos) Se marcará si conviven personas con las especificaciones que se enumeran.

Los Colectivos preferentes son los siguientes:

1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.

2º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

3º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.

4º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas

5º Unidades de convivencia en las que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

6º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.

7º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

11º Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

05 y 06. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

07. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

07.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

07.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

07.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (de la persona solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

Nº. Exp.

Anexo II: Solicitud de ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes

SOLICITANTE ADICIONAL

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF: NIE: Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de Nacimiento Hombre Mujer

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

Nº. Exp.

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Dirección General de Vivienda |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda |
| Legitimación | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. |
| Destinatarias/os | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090 |

| COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | |
|---|--|
| Personas mayores de 18 años que obtienen ingresos <input type="text"/> | Total de personas de la unidad de convivencia <input type="text"/> |
| | <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial |
| Familia numerosa | |
| Discapacidad intelectual igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> | |
| Discapacidad física igual o superior al 65% <input type="checkbox"/> | |
| Ninguno de los anteriores <input type="checkbox"/> | |
| Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes del artículo 10 d) de la Orden 161/2018 <input type="checkbox"/> | |

| ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS |
|---|
| DECLARACIONES RESPONSABLES |
| La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias) |
| <input checked="" type="checkbox"/> La persona solicitante es menor de 35 años en la fecha de la solicitud. <input checked="" type="checkbox"/> Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal en España. <input checked="" type="checkbox"/> Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha. <input checked="" type="checkbox"/> La persona solicitante no es propietaria ni usufructuaria de ninguna vivienda en España (Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales de la titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar). <input checked="" type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input checked="" type="checkbox"/> No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda. <input checked="" type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. <input checked="" type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input checked="" type="checkbox"/> Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. <input checked="" type="checkbox"/> No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. |



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

- Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la parte vendedora.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
- La persona solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre
 - Víctima de violencia de género.
 - Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
 - Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
 - Víctimas del terrorismo. Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.
 - Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
 - Unidades de convivencia con personas con discapacidad oficialmente reconocida.
 - Familia numerosa.
 - Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
 - Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda con origen en un crédito hipotecario
 - Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
 - Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos salvo que marque expresamente

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de residencia a través del Servicio de Verificación de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de la información catastral.
- Me opongo a la consulta de Régimen de protección pública de la vivienda en su caso.
- Me opongo a la consulta sobre otras viviendas en las que la persona solicitante sea propietaria o usufructuaria.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda**

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos especificados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre. |
| <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente: la consulta sobre la información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. |
| <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente: la consulta sobre la información de índole tributaria de la Hacienda Estatal relativa al domicilio fiscal y al nivel de ingresos. |
| <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente: la consulta sobre la información relativa a la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. |
| <p>(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)</p> <p>La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.</p> <p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):</p> <p>1º <input type="text"/></p> <p>2º <input type="text"/></p> <p>3º <input type="text"/></p> |

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

| |
|---|
| Organismo destinatario: Delegación Provincial de Fomento Código DIR3: ALBACETE: A08027677 CIUDAD REAL: A08027685 CUENCA: A08027693 GUADALAJARA: A08027701 TOLEDO: A08027708 |
|---|



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

x Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+ tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.

x En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.

x Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Persona Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Composición de la unidad de convivencia: Se anotará el total de personas que conviven en la vivienda y que ha de coincidir con los que aparezcan en el certificado o volante de empadronamiento. Del total de personas, se anotará el número de las mismas que perciben ingreso de cualquier tipo (estas personas deberán firmar el anexo correspondiente por el que autoriza a la Junta para consultar todos sus datos) Se marcará si conviven personas con las especificaciones que se enumeran.

Los Colectivos preferentes son los siguientes:

1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.

2º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

3º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.

4º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas

5º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

6º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.

7º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

11º Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

05 y 06. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

07. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

07.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

07.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

07.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (del solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores. Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Anexo III

Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas,

(PRESENTAR EN EL CASO DE EXISTENCIA DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS NO SOLICITANTES)

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio, de la Consejería de Fomento)

La persona que a continuación se relaciona (miembro de la unidad de convivencia mayor de edad y menor emancipado) AUTORIZA a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a comprobar y verificar la información de índole tributaria (domicilio fiscal y nivel de ingresos) de la Hacienda Pública del Estado y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio.

Los miembros que no suscriban la presente autorización deberán aportar justificación de sus ingresos.

| <i>NIF</i> | <i>Hombre/Mujer</i> | <i>Nombre</i> | <i>Apellidos</i> |
|------------|--|---------------|------------------|
| | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|------------------------------|--|
| Responsable | Dirección General de Vivienda. |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda. |
| Legitimación | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. |
| Destinatarios | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090 |

En , a de de

Fdo.:



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030817

Código SIACI
PL67

Anexo IV. Solicitud de Abono de la ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio).

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En calidad de: Propietario Arrendatario

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

4. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|------------------------------|--|
| Responsable | Dirección General de Vivienda |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda. |
| Legitimación | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. |
| Destinatarios | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090 |

5. SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente n.º. , y se proceda:

al abono de la ayuda concedida como persona beneficiaria de la subvención.

al abono de la ayuda concedida a la parte transmitente en la compraventa.

Datos bancarios del transmitente en el caso de que se ceda el cobro de la subvención

| Nombre de la entidad bancaria * ₁ | | Dirección * ₂ | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|--------------------------|---------|-------------------|------|--------|---------|----------|------|--------|-------------------------|---|---|--|--|--|--|
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo de la persona titular de la cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de cuenta IBAN</th> <th>Pais</th> <th>C.C.</th> <th>Entidad</th> <th>Sucursal</th> <th>D.C.</th> <th>Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>*Para cuentas españolas</td> <td>E</td> <td>S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | | | Nº de cuenta IBAN | Pais | C.C. | Entidad | Sucursal | D.C. | Cuenta | *Para cuentas españolas | E | S | | | | |
| Nº de cuenta IBAN | Pais | C.C. | Entidad | Sucursal | D.C. | Cuenta | | | | | | | | | | | |
| *Para cuentas españolas | E | S | | | | | | | | | | | | | | | |

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

06.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

06.2 Documentación aportada

Documentación justificativa del abono

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento****Dirección General de Vivienda**

- Escritura pública o contrato privado de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda, en la que deberá constar:
- a) Identificación de la parte transmitente
 - b) Identificación de la parte adquirente
 - c) Identificación de la vivienda objeto de la ayuda
 - d) Municipio de localización de la vivienda
 - e) Precio de la vivienda sin anejos, gastos ni tributos
 - f) La cuantía de la ayuda concedida como parte del pago
 - g) Régimen de Protección Oficial (en caso de existir)
 - h) Compromiso de la persona adquirente de que la vivienda constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- En caso de vivienda en construcción se debe acreditar, con el certificado de inicio de obras, que las mismas han comenzado antes de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- En el caso de que se aporte contrato privado, la cuantía de la ayuda deberá estar reflejada como parte del pago del precio como una entrega a cuenta y se adjuntará el correspondiente aval o seguro sobre las entregas a cuenta exigidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo, en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO

Código DIR 3:

ALBACETE: A08027677

CIUDAD REAL: A08027685

CUENCA: A08027693

GUADALAJARA: A08027701

TOLEDO: A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- x Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+ tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- x En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- x Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

También se debe cumplimentar la información que proceda sobre otras ayudas para la misma actuación que se pudieran haber percibido o solicitado.

05.2. Documentación aportada:

La justificación de los pagos se hará conforme a la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

| | |
|------|--|
| Nº. | |
| Exp. | |

Anexo V: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES EN NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes, modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio).

D.
Con DNI/NIE

AUTORIZO a:

D. con DNI/NIE,

A realizar, en mi nombre, las gestiones relativas a las ayudas para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes regulada en la Orden 161/2018, de 31 de octubre (D.O.C.M. nº 223 de 15 de noviembre de 2018), modificada por Orden 109/2021, de 7 de julio (D.O.C.M. nº 136 de 19 de julio de 2021), mediante la entrega de la presente autorización.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros de la misma que acompaña a este documento.

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Dirección General de Vivienda |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda |
| Legitimación | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. |
| Destinatarios | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090 |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

La persona otorgante

La persona representante